


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Informe Final
Municipalidad de Casablanca**



Fecha : 12.04. 2010
Nº Informe : I.E. Nº 7 de 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

AI N° 289/10
Ref. N° 4816/09
IE N° 7/10

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 7 DE 2010, SOBRE GASTOS DEL
PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 001435 13.ABR.2010

El Contralor Regional (S), que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de esta Sede.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA
PSC/cvp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPENCCIÓN

AI N° 290/10
Ref. N° 4.816/09
IE N° 7/10

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 7 DE 2010, SOBRE
GASTOS DEL PROGRAMA DE SALUD
MENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 001436 13.ABR.2010

El Contralor Regional (S) que suscribe ha dado su aprobación al Informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese Cuerpo Colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los Concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido Informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 5 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA/
PSC/cvp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPENCCIÓN

AI N° 291/10
Ref. N° 4.816/09
IE N° 7/10

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 7 DE 2010, SOBRE GASTOS
DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN
LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 001437 13.ABR.2010

El Contralor Regional (S) que suscribe remite a Ud. para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe Final del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de esta Sede.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA
PSC/cvp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

AI N° 292/10
Ref. N° 4816/09
IE N° 7/10

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 7 DE 2010, SOBRE GASTOS DEL
PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 001438 13.ABR.2010

El Contralor Regional (S), que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento, copia del Informe de Investigación Especial del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de esta Sede.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALEJANDRO RODRIGUEZ NARANJO
CALLE 10 NORTE N° 563 DEPTO 11
VIÑA DEL MAR
PSC/cvp



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD JURÍDICA**

**AI N° 284/10
REF N° 4.816/09**

**INFORME N° 7 DE 2010,
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE
GASTOS DEL PROGRAMA DE SALUD
MENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA.**

VALPARAISO, 12 ABR. 2010

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Alejandro Rodríguez Naranjo, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien señala que la Municipalidad habría incurrido en faltas respecto de su feriado legal durante su desempeño como funcionario a contrata, además de no efectuar el pago por sus licencias médicas después de la fecha de término de su relación contractual y, solicita, además un pronunciamiento respecto del uso de los recursos para el desarrollo de diversos programas implementados con ocasión de convenios suscritos por la Municipalidad, entre los que menciona el Programa de Salud Mental.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA
PSC**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD JURÍDICA**

Sobre el particular, y como cuestión previa, es menester indicar que el recurrente ya consultó a esta Entidad Fiscalizadora en relación a eventuales irregularidades en la notificación del decreto alcaldicio que dispuso el término de su designación a contar del 31 de diciembre de 2008, mientras se encontraba gozando de licencia médica, el cual fue atendido mediante oficio N° 1.862 de 2009.

Aclarado lo anterior, es necesario anotar que la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no establece el beneficio de pago del feriado proporcional para el caso que, como ocurre en la situación en estudio, no se prorrogue una determinada contratación, por lo que no asiste al interesado tal derecho (Aplica dictamen N° 37.557 de 2008).

Enseguida, en lo que concierne a las licencias médicas, debe tenerse presente que el señor Rodríguez Navarro tuvo derecho a percibir su pago sólo hasta el momento en que dejó de pertenecer al Municipio en su calidad de designado a contrata, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2008, toda vez que la expiración de servicios conlleva el término del derecho a percibir cualquier tipo de beneficio, sean pecuniarios o de otra índole, entre los que se encuentra la licencia médica (Aplica dictamen N° 33.563 de 2009).

Respecto de la transparencia en el uso de los recursos para el desarrollo de diversos programas implementados con ocasión de convenios suscritos por la Municipalidad, es preciso señalar que se revisó el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, específicamente el acuerdo de voluntades de fecha 19 de mayo de 2008, celebrado entre la Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, aprobado por ambas entidades por decreto alcaldicio N° 1.423, de 30 de junio de 2008, y resolución N° 2.697, de 14 de julio de 2008, respectivamente.

De acuerdo al convenio aludido, el Servicio de Salud se obligó a transferir a la Municipalidad, en dos cuotas, la suma de \$3.816.971, según el siguiente detalle: la primera, equivalente al 60% y la segunda, correspondiente al 40% restante, que sería entregado una vez que el Municipio hubiera rendido los fondos de la primera cuota.

Luego, en la Cláusula Quinta del convenio, la Municipalidad se compromete a utilizar los recursos en los siguientes objetivos específicos y metas:

- Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad. Para estas actividades se contaba con la suma de \$39.917.
- Proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, a las personas de 15 años y más que sufren trastornos depresivos leves a moderados. Tal grupo se divide en: 60 personas, atendidas por un valor canasta de \$35.198, lo que da un total de \$2.111.880; y una agrupación de autoayuda, que recibiría apoyo técnico para atender a mujeres que egresan del Programa.
- Detectar, diagnosticar y dar tratamiento integral a mujeres que sufren violencia intrafamiliar. Dicho grupo se divide en: 15 consultantes mujeres en la condición antedicha, por un valor canasta de \$40.615, lo que da un



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD JURÍDICA**

monto total de \$609.225; una agrupación de autoayuda, que recibiría apoyo técnico para constituirse en red de apoyo para mujeres que viven violencia intrafamiliar; y dos organizaciones comunitarias, que recibirían acciones de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar.

- Otorgar intervenciones preventivas a 15 personas, a un valor canasta de \$19.127, lo que da un valor total de \$286.905.
- Otorgar intervenciones terapéuticas a 12 personas, a un valor canasta de \$64.087, lo que da un valor total de \$769.044.
- Brindar apoyo técnico a una agrupación de autoayuda para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo, problema y dependencia de alcohol y drogas.

En síntesis, la Municipalidad de Casablanca debía otorgar atención a 102 personas, que la requiriesen para tratar problemas de índole diversa (v.gr., violencia intrafamiliar, alcoholismo y drogadicción). Además, debía brindar apoyo técnico a 3 agrupaciones de autoayuda y 2 organizaciones comunitarias, en las materias que en cada caso se indica.

Al respecto, analizados los antecedentes proporcionados por la Municipalidad y que corresponden a los gastos imputados al Programa en análisis, se verificó que dichos recursos fueron distribuidos de la siguiente forma:

- \$1.756.334, por concepto de adquisición de artículos de escritorios para la implementación del Programa.
- \$547.500, destinados a una actividad recreativa para personas de la agrupación del Programa.
- \$589.211, para la compra de un equipo proyector data.
- \$117.810, para la adquisición de 20 chaquetas para Programa de Salud Mental, las que se encontraban guardadas, sin uso.
- \$91.868, correspondiente a la compra de insumos para el Programa en cuestión.

En lo que concierne a la diferencia producida entre el monto aportado y el efectivamente gastado, mediante certificado de la Encargada de Finanzas y Adquisiciones de la Dirección Salud de la Municipalidad de Casablanca, de 13 de enero de 2010, se informa que existe un remanente de \$714.248, del Programa de Salud Mental año 2008, disponible presupuestaria y financieramente en el Municipio. Además, consigna que, a esa fecha, no se ha procedido al reintegro del monto anotado al Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, toda vez que los asesores de la Unidad de Atención Primaria de dicho Servicio, se encontrarían evaluando la reasignación del saldo para su ejecución en el año 2010, en base a una propuesta de trabajo con orientaciones u objetivos establecidos en el convenio y normativas vigentes del Programa de Salud Mental.

En relación con la materia, cabe advertir que conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta, del convenio aludido, los recursos transferidos debían utilizarse sólo en gastos que guarden



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD JURÍDICA**

directa relación con los objetivos del Programa, los que, por lo demás, se encuentran explícitamente singularizados en la Cláusula Quinta de ese acuerdo de voluntades, según se indicara, exigencia a la que, según lo expuesto en los párrafos precedentes, no se dio debido cumplimiento en la especie.

Enseguida, es necesario observar que las rendiciones por concepto de artículos de escritorio y actividades recreativas, entre otros, no consignan claramente el objetivo de las mismas ni existen antecedentes que respalden su utilización en labores propias del Programa en examen.

En este contexto, es preciso recordar que el artículo 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prevé que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Además, el inciso segundo, del mismo precepto, establece que el control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecido, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

A su vez, el artículo 13, inciso primero, del mismo cuerpo legal, previene que los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.

Por su parte, el inciso segundo, del artículo 52, de la citada ley N° 18.575, señala que los funcionarios públicos deberán observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general por sobre el particular; siendo menester agregar que el artículo 53, de esa normativa, establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, y se expresa, entre otras conductas, en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas y la normativa antes reseñada, es posible concluir, en lo que concierne a la denuncia por el uso de los recursos para el desarrollo del Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, que:

1. Esa Entidad Edilicia deberá incorporar la materia aludida al sumario administrativo ordenado incoar por decreto alcaldicio N° 529, de 5 de marzo de 2009, y en el evento que dicho procedimiento se encuentre afinado, deberá disponerse la instrucción de un nuevo proceso con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en el uso de los recursos destinados a la ejecución del Programa de Salud Mental y que no fueron utilizados según lo establecido en el convenio suscrito al efecto y, por ende, aprobado en todas sus partes por la Municipalidad, debiendo remitirse copia del decreto alcaldicio respectivo en el plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente oficio.

2. Esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente, en conformidad a los artículos 98 y 101, de la ley



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD JURÍDICA**

N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, por la utilización de los fondos de que se trata en fines distintos a los previstos en el acuerdo de voluntades celebrado entre esa Municipalidad y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl

